

Navarra

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Landivar, del Ayuntamiento de Urdax.

3.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades, que se citan las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria, a base de las existentes que se mencionan.

Barcelona

Una sección de niños—octava—en el grupo escolar de niños de la calle Llobregas, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), a base de la sección de niñas—novena—del citado grupo de niñas.

Córdoba

Una graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las unitarias de niños número 1, 2, 3 y 4 existentes en el mismo edificio escolar de la calle Cuesta de Jesús, del casco del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Una graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las unitarias de niños números 5, 6, 7 y 8 existentes en el mismo edificio escolar de la calle de Calvo Sotelo, del casco del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de La Victoria.

Gerona

Una sección de párvulos en la graduada de niñas, del casco del Ayuntamiento de Port-Bou, a base de la transformación de una de las secciones de niñas, de la que consta la graduada.

Málaga

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las unitarias de niñas números 1, 3 y 4 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alameda.

Madrid

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

Santander

Una graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una, a base de dos unitarias de niños y dos de niñas, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Mataporquera, del Ayuntamiento de Valdeolea.

Valencia

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alfara del Patriarca.

Una graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—a base de las tres unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Carcer.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Carcer.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 55 y 75 existentes en el mismo edificio escolar de Masarrochos, del Ayuntamiento de Valencia (capital).

4.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejeros provinciales de Educación Nacional correspondientes, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», modificaciones en instalaciones eléctricas.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Alava, a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, Cardenal Gardoqui, número 8, en solicitud de autorización para introducir modificaciones en el proyecto de subestación de seccionamiento, transformación y distribución de energía eléctrica, emplazada en las inmediaciones de su central de Puenteallá (Alava), que fué autorizada por esta Dirección General de Industria con fecha 26 de octubre de 1955, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», las modificaciones efectuadas en el proyecto de la subestación mencionada, cuya instalación quedará montada de la forma siguiente:

Se establecerá un doble seccionamiento de la línea a 220 kilovatios Villalbilla-Ormaiztegui, la cual se conectará a un embarrado a la misma tensión, que dispondrá de una posición para enlazar con un autotransformador trifásico de 100 MVA. de potencia y relación 230/138 Kv. Un embarrado sencillo para una tensión de 138 Kv., con tres posiciones: una, para conexión de la salida correspondiente del autotransformador artes citado; otra, para entrada de la línea que transporta la energía procedente de las centrales que funcionan en el tramo superior del Ebro, y la tercera, que sirve para alimentar un banco de transformación, compuesto de tres transformadores monofásicos de 5 MVA. de potencia cada uno y relación 138/30 kilovatios. Un embarrado a 30 Kv., sencillo, pero susceptible de funcionar como dos independientes, contando para ello con un seccionador destinado para tal finalidad; este embarrado dispondrá de doce disposiciones, de las que se equiparán nueve: una, para unión al secundario del banco de transformación mencionado anteriormente, dos llegadas de líneas de las centrales de Puenteallá y Quintana, respectivamente, y seis salidas de líneas de distribución para Amurrio, Vitoria y Miranda de Ebro, en la cuantía de dos salidas para cada una de esas zonas.

Para atender el suministro de energía eléctrica de servicios auxiliares de la subestación se instalarán dos transformadores trifásicos de 200 KVA. de potencia cada uno, relación 30.000/220-127 V.

Para protección de los distintos circuitos se montarán interruptores automáticos para tensiones de servicio de 220, 138 y 30 Kv., instalándose, respectivamente, uno, tres y nueve interruptores.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y comunicación, así como el de servicios auxiliares de la subestación, quedando en vigor las restantes características de la subestación y condiciones con que fué otorgada la anterior autorización.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alava.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Baldomero Moreno Espino para instalar en Córdoba una nueva industria de fabricación de tableros de residuos de madera aglomerados.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Baldomero Moreno Espino en solicitud de autorización para instalar en Córdoba una nueva industria de fabricación de tableros de residuos de madera aglomerados, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Baldomero Moreno Espino para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Córdoba, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Córdoba.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a don Francisco Rubal Codina (en nombre de Sociedad a constituir) la instalación de una nueva industria de fabricación de piedras pirofóricas en Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Rubal Codina, en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de fabricación de piedras pirofóricas en Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Rubal Codina para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En cuanto a la aportación prevista de capital extranjero en la Sociedad, se estará a lo dispuesto en el Decreto-Ley de 27 de julio de 1959 y disposiciones complementarias.

3.ª En el plazo de seis meses deberá presentarse en esta Dirección General copia de la escritura de constitución de la Sociedad, así como de los contratos que pudieran concertarse con firmas extranjeras.

4.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que en todo caso habrá de hacerse como participación de capital extranjero, y cuya importación deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

5.ª Esta autorización es independiente de la de importación de materias primas, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que las materias primas que se detallan coinciden con las que figuran en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

6.ª Esta autorización es independiente asimismo de las que pueda requerir para dar cumplimiento a las reglamentaciones dependientes del Ministerio de Hacienda.

7.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Económica Central de la Dirección General de Industria y Material por la que se anuncia subasta para la adquisición del material que se cita.

Aprobada por la superioridad, se anuncia la adquisición por subasta del siguiente material:

Expediente número 316/60.—1.500 cubiertas de 26 x 6,6 de tren principal para aviones C-5 y E-15.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como el modelo de proposición, podrán examinarse en el Ministerio del Aire (plaza de la Moncloa), Dirección General de Industria y Material, todos los días laborables, durante las horas de nueve a trece.

Las proposiciones, en pliego cerrado dirigido al Excmo. señor Presidente de la Junta Económica, se presentarán el día 28 de enero de 1961, a las once horas.

Los anuncios serán a cargo del adjudicatario.

Madrid, 30 de diciembre de 1960.—El Secretario de la Junta, Jesús Casado Alvarez.—12.

MINISTERIO DE COMERCIO

MERCADO DE DIVISAS

CAMBIOS PUBLICADOS

Día 5 de enero de 1961

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses	12,12	12,18
Franco belgas	118,45	119,05
Franco suizos	13,69	13,75
Dólares U. S. A.	59,85	60,15
Dólares Canadá	60,50	60,85
Deutsche Mark	14,24	14,32
Florines holandeses	15,75	15,83
Libras esterlinas	167,58	168,42
Liras italianas	9,60	9,65
Schillings austriacos	2,29	2,31
Coronas danesas	8,66	8,70
Coronas noruegas	8,38	8,42
Coronas suecas	11,57	11,63
Marcos finlandeses	18,70	18,80